

AMPLIAN EL ART. 1º DEL DECRETO
LEY N° 22976, EN EL SENTIDO DE
QUE LOS RECURSOS DERIVADOS
DEL CREDITO AUTORIZADO POR DI-
CHO DISPOSITIVO, PUEDAN SER
TAMBIEN UTILIZADOS EN LA EJECU-
CION DE LAS OBRAS DE INFRAES-
TRUCTURA REQUERIDAS, ASI COMO
EN LA ADQUISICION DE REPUESTOS
PARA UNIDADES DE LAS FUERZAS
NAVALES

LEY N° 23992

El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Amplíase el artículo 1º del De-
creto Ley N° 22976, en el sentido de que los re-
cursos derivados del crédito autorizado por dicho
dispositivo, puedan ser también utilizados en la
ejecución de las obras de infraestructura reque-
ridas, así como en la adquisición de repuestos pa-
ra Unidades de las Fuerzas Navales.

Artículo 2º. — La presente ley entrará en vi-
gencia al día siguiente de su publicación en el Dia-
rio Oficial "El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós
días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta-
y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Se-
nado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Pre-
sidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Se-
cretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputa-
do Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los
dos días del mes de noviembre de mil novecientos
ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Ma-
rina.